





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LA FUNDACIÓN ONCE Y FUNDACIÓN REPSOL EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA "CAMPUS INCLUSIVOS, CAMPUS SIN LÍMITES"

FUNDACION ONCE ENTRADA Nº 853 Fecha: 19-5-17

Madrid a 16 de mayo de 2017

REUNIDOS

- D. Jorge Sainz González, Secretario General de Universidades del Ministerio de Educación Cultura y Deporte (en adelante, MECD), actuando en representación de dicho Ministerio de acuerdo con el cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto Real Decreto 1036/2015, de 13 de noviembre, con competencia delegada para la firma del presente convenio según la Orden ECD/1721/2016, de 26 de octubre, por la que se fijan los límites para administrar créditos para gastos, se delegan competencias y se ratifican las efectuadas en el Departamento
- D. Alberto Durán López, con DNI 32.654.696-D, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación ONCE para la cooperación e inclusión social de personas con discapacidad, con domicilio en la calle Sebastián Herrera, n° 15 de Madrid, y CIF G-78661923, haciendo uso del Poder otorgado a su favor en la escritura de protocolización de acuerdos otorgada con fecha 4 de febrero de 2015 ante el Notario de Madrid D. Federico Garayalde Niño con el número 273 de su Protocolo. En adelante, Fundación ONCE
- D. Ignacio Egea Krauel, con DNI 22446393-A, en su calidad de Vicepresidente de Fundación REPSOL, con domicilio en la calle Acanto 22.10ªplanta.28045 Madrid, y CIF G-81251860, haciendo uso del Poder otorgado a su favor con fecha 24 de junio de 2015 ante el Notario de Madrid D. Martín María Recarte Casanova con el número 1554 de su Protocolo. En adelante, Fundación REPSOL

Actuando en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente Convenio de Colaboración,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el MECD, es el departamento de la Administración General del Estado encargado de la política del Gobierno en materia educativa, de formación profesional y de universidades.









SEGUNDO.- Que la Fundación ONCE es una entidad de carácter benéfico asistencial según calificación otorgada en fecha 28 de agosto de 1988 por el entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que tiene como fin fundacional la integración social y laboral del colectivo de personas con discapacidad, para cuya consecución interviene en el entramado social desarrollando, ya sea por sí misma o en colaboración con otros agentes sociales y entidades con vocación social de compromiso hacia los colectivos de personas más desfavorecidas, acciones y programas de diversa naturaleza.

TERCERO.- Que el objeto de Fundación REPSOL es el de ser "expresión de la vocación de responsabilidad social corporativa del Grupo REPSOL y, en particular, de su compromiso con la mejora sostenida de las sociedades en las que desarrolla sus actividades industriales y empresariales", pudiendo llevar a cabo este propósito mediante la persecución de fines de interés general de carácter social, cultural, medioambiental, así como científico, educativo y de fomento de la investigación, los cuales podrán ser desarrollados mediante planes o programas de actuación consistentes en "acciones directas de la propia Fundación REPSOL o en su participación o apoyo a programas y acciones impulsadas por terceros".

CUARTO.- Que la Fundación ONCE y Fundación REPSOL en colaboración con el MECD, pusieron en marcha en 2011 el Programa "Campus Inclusivos, Campus sin Límites", con el fin de llevar a cabo un programa de sensibilización educativa cuyo objetivo principal es incrementar la presencia activa de personas con discapacidad en las universidades españolas accediendo a estudios superiores, a fin de aumentar su formación y sus posibilidades de acceso a un empleo de calidad.

QUINTO.- Que el MECD, Fundación ONCE y Fundación REPSOL están interesados en colaborar y financiar conjuntamente el Programa "Campus Inclusivos, Campus sin Límites", avanzando así en el desarrollo de universidades inclusivas.

Por ello, y con tales fines, acuerdan formalizar el presente **Convenio de Colaboración** que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración y obligaciones de las partes, en el ámbito del programa "Campus Inclusivos, Campus Sin Límites" 2017.

A estos efectos, el MECD, la Fundación ONCE y Fundación REPSOL se comprometen a cofinanciar un programa dirigido al alumnado con discapacidad de Bachillerato, segundo









ciclo de ESO y Formación Profesional. Dicho programa, consistente en estancias de hasta 10 días de duración, se llevará a cabo durante el verano de 2017 en diferentes universidades españolas seleccionadas al efecto, en virtud de lo dispuesto en la correspondiente Resolución que emitirá el MECD en la que se contenga la convocatoria.

Las materias que serán objeto de este Convenio se desarrollan en las estipulaciones siguientes.

SEGUNDA.- FINALIDAD DE LA COLABORACIÓN.

La finalidad última es que los estudiantes con discapacidad no abandonen los estudios al término de la Educación Secundaria Obligatoria y continúen con su formación después de finalizado el Bachillerato y/o los Ciclos Formativos de Grado Medio, terminando su formación con estudios de Educación Superior y con ello, reducir las altas tasas de abandono escolar temprano, mejorando así la empleabilidad de este colectivo. Para ello se plantean los siguientes objetivos:

- Sensibilizar al entorno universitario y de Educación Superior acerca de las necesidades y capacidades de los estudiantes con discapacidad, de manera que la experiencia del desarrollo del programa "Campus Inclusivos, Campus sin Límites" redunde en la promoción de universidades inclusivas.
- Concienciar y motivar a los jóvenes con discapacidad para promover su acceso a la Universidad, abriéndoles sus puertas y mostrando las oportunidades que las universidades les brindan para su futuro.
- Promover en el entorno universitario y de Educación Superior la adecuación de sus sistemas, métodos y materiales educativos a dichos estudiantes, facilitando así el desarrollo de su talento, creatividad y la plena adquisición de competencias.
- Identificar oportunidades de mejora encaminadas al desarrollo de protocolos de acogida para estudiantes con discapacidad en el entorno universitario y de la Educación Superior.
- Implementar la accesibilidad universal como herramienta de inclusión social de las personas con discapacidad y la sensibilización de todo su entorno.
- Propiciar el conocimiento mutuo de las realidades de jóvenes con y sin discapacidad, en un entorno realmente inclusivo.

TERCERA-. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. Con este convenio las tres entidades se comprometen a sufragar, previa justificación por parte de las universidades de los gastos correspondientes, la realización de las actividades correspondientes a la convocatoria de 2017. El pago se realizará antes del 31 de diciembre de 2017.



3







- 3.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez aprobada la resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.
- 3.3. Las tres partes se comprometen a participar en el proceso de evaluación, selección y seguimiento de los proyectos presentados al programa "Campus Inclusivos, Campus sin Límites".
- 3.4. La participación de Fundación ONCE y Fundación REPSOL consistirá en la colaboración con las universidades que sean seleccionadas en cada convocatoria.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

- 4.1. El gasto máximo estimado del presente convenio correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte será de 70.000,00€ imputables a la aplicación presupuestaria 18.08.463A.456, o la adecuada en su caso.
- 4.2 Por su parte, la Fundación ONCE y Fundación REPSOL aportarán 70.000,00€, cada una, con cargo a sus respectivos presupuestos.
- 4.3. Las partes se comprometen a financiar cada una un tercio de los gastos presupuestados de los proyectos seleccionados. La subvención irá dirigida a sufragar los gastos de las actividades, profesorado, seguros, etc.
- 4.4. La cantidad a subvencionar, a propuesta de la Comisión de Selección, será asumida a partes iguales por las tres entidades.

QUINTA.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN.

Las entidades firmantes se comprometen a destacar la colaboración, objeto del presente Convenio, incluyendo sus logotipos, en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del programa (inserciones en prensa y televisiones, redes sociales, páginas web, programas, folletos, comunicaciones, etc.), así como en las actividades y en la documentación que se genere como consecuencia del desarrollo del mismo, respetando, en todo caso, el logotipo y directrices de imagen externa que se indique por las entidades.

A tales efectos, las partes facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondiente a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las entidades, cada parte solicitará a la otra una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado y respetará las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que dicha parte le indique.

9

1

(X)







SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por 6 miembros, 2 representantes del MECD, 2 representantes de la Fundación ONCE y 2 representantes de Fundación REPSOL, para velar por el buen cumplimiento del Convenio, la selección de las universidades participantes y del desarrollo del Programa en las diferentes universidades seleccionadas.

Asimismo podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Impulso y seguimiento de la ejecución del Convenio.
- b) Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación del Convenio.
- c) Aprobación de las actuaciones que se desarrollen al amparo del Convenio.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las tres partes se comprometen a que el tratamiento de la información sobre datos personales quedará limitada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como por su Reglamento de desarrollo (Real Decreto,1720/2007 de 21 de Diciembre) siendo cada una de las partes responsables del tratamiento de sus propios ficheros, respetando el derecho de confidencialidad hacia terceros.

Cada una de las partes se compromete a guardar la máxima confidencialidad durante la vigencia del presente convenio de colaboración, y una vez finalizado el mismo, respecto a toda la información propiedad de cualquiera de las partes a la que haya podido tener acceso durante la vigencia del convenio.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y VIGENCIA.

8.1. El presente convenio queda excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

M

A







noviembre en virtud de lo dispuesto en el , art. 4.1, d). Por ello, se regirá por sus propias cláusulas y la interpretación que de las mismas haga la Comisión de Seguimiento, así como la normativa general que resulte aplicable, y en tal sentido, de conformidad con el artículo 4.2 de la citada Ley, se aplicarán los principios de ésta para la resolución de las dudas y lagunas que puedan presentarse.

- 8.2 El convenio se ajusta a lo recogido en los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 8.3 El presente Convenio comenzará su vigencia el día de su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2017, período durante el cual se desarrollarán las actividades objeto del mismo. Las partes podrán prorrogar este acuerdo mediante compromiso expreso y por escrito.
- 8.4 Las cuestiones litigiosas que del mismo surjan, caso de no poder resolverse de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento , se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

- 9.1 Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente Convenio supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial, titularidad de las partes.
- 9.2 El uso por cualquiera de las partes no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente Convenio de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de las partes, facultará a las otras partes para resolver el presente Convenio, en cuyo caso las partes se comprometen a restituir el importe de las aportaciones realizadas a requerimiento de ésta y en su totalidad y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar y que en tal supuesto deberá asimismo ser satisfecha por las partes.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente Convenio, en los siguientes supuestos:

- a) Por acuerdo mutuo de los firmantes.
- b) En el caso de que el Programa no llegue a desarrollarse en el periodo de vigencia del Convenio.
- c) En el caso de que alguna de las partes no realice la difusión de la participación de las otras partes en el Programa en la forma acordada según la cláusula quinta.
- d) En el caso de que alguna de las partes no destine íntegramente a la celebración del Programa la aportación indicada en la cláusula cuarta de este Convenio o cuando existan













fundados indicios de que dicha aportación podría haber sido aplicada a fines delictivos, fraudulentos y/o contrarios a la legalidad vigente.

- e) En el caso de que alguna de las partes no asuma sus obligaciones financieras estipuladas en la cláusula cuarta de este convenio.
- f) En el supuesto de la cláusula novena.

UNDÉCIMA.- CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

Las actuaciones y colaboraciones de Fundación Repsol tienen como base el cumplimiento de una serie de premisas recogidas en su Código de Buen Gobierno (disponible para consulta en: http://www.fundacionrepsol.com/es/la-fundacion/codigo-de-buen-gobierno) en aras de una mayor transparencia y en línea con las mejores prácticas de gobierno corporativo para el mejor desarrollo de sus fines fundacionales.

El presente Código de Buen Gobierno tiene por objeto establecer las pautas generales que deben regir la conducta de Fundación Repsol, los miembros de su Patronato y demás órganos y empleados de la misma, en el desarrollo de las actividades a través de las que se materialicen los fines de Fundación Repsol.

En virtud de la propia normativa interna de obligado cumplimiento para Fundación Repsol, atendiendo a sus propios fines fundacionales y al espíritu de su Código de Buen Gobierno, resulta necesario que cualquier proyecto y programa en los que colabore Fundación Repsol esté alineado con los compromisos y principios recogidos en dichos documentos, asumiendo como propio por las partes el contenido obligacional de dicha normativa en la medida en que le resulte de aplicación para la ejecución del Programa.

Como prueba de conformidad las partes firman, a un solo efecto y por triplicado, el presente documento, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

Secretario General de

Universidades

Fundación ONCE

Vicepresidente 1º Ejecutivo Vicepresidente Fundación

REPSOL

D. Jorge Sainz González

D. Alberto Durán López

D. Ignacio Egea Krauel